



Usandizaga , 30 – ent. Dcha – 33204 Gijón – España

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRASTERO

GUARDAPLUS TRASTEROS, S.L., con NIF B55379473, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Usandizaga, 30 Ent. Dch, 33204 Gijón, Asturias. (en adelante, GUARDAPLUS) en su condición de Arrendador, y **XXXX**, con NIF XXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones XXXXXX (en adelante, el Cliente), en su propio nombre y/o en el de la persona jurídica XXXXXX, con NIF XXXXX, y domicilio social XXXXXX, en la condición de Arrendatario (en adelante, el Cliente),

Acuerdan la cesión del derecho de uso y disfrute del espacio privativo identificado en estas condiciones particulares (en lo sucesivo, el Trastero), de conformidad con las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la cesión del uso y disfrute de un contenedor marítimo de 20', denominado Trastero, identificado con el número ..., y ubicado en el Polígono Industrial Masía del Juez, calle Dels Moliners, número 2 – 46909 Torrent (Valencia)

SEGUNDA.- TARIFA

Serán de aplicación al contrato las condiciones económicas correspondientes a la tarifa mensual / semestral con pago único / semestral con pagos mensuales, previstas en el portal web www.guardaplust.com.

En consecuencia, el plazo de vigencia del contrato es de XX meses. La vigencia del presente contrato se encuentra vinculada, en todo caso, a la vigencia del título posesorio que GUARDAPLUS ostenta sobre el solar identificado en la primera de las presentes condiciones, en el que se encuentra ubicado el trastero. De modo que la pérdida de vigencia de dicho título posesorio tendrá a su vez la consideración de causa de resolución del presente contrato de arrendamiento de trastero.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRALIDAD

A los efectos de la responsabilidad en caso de siniestralidad, el Cliente declara que el valor máximo de los bienes a almacenar en el Trastero es de **3.000 euros**.

Cuando, eventualmente, el valor de los bienes vaya a superar ese importe, el Cliente se obliga a comunicarlo a GUARDAPLUS, con antelación suficiente para la tramitación que proceda respecto de la cobertura del riesgo, conforme a la Condiciones



Generales. Y si ese valor fuera a ser superior a **3.000 euros**, deberá contar con la previa y expresa autorización por escrito de GUARDAPLUS.

CUARTA.- INICIO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se inicia en la fecha de realización del primer pago, con cargo a **la tarjeta XXXXXXX**. Dicho pago implica la suscripción de este contrato y la aceptación de sus condiciones particulares y generales. Documentación que el Cliente manifiesta haber recibido, leído y entendido en su integridad.

QUINTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL Y LEGAL

El presente contrato se rige por lo pactado en estas condiciones particulares, además de por lo previsto en las condiciones generales, y por la normativa de general aplicación; particularmente, el Código Civil.

Expresamente se excluye la aplicación de la normativa de arrendamientos urbanos o rústicos, atendiendo a la naturaleza del objeto de arrendamiento, así como su uso y destino.

CONDICIONES GENERALES

GUARDAPLUS TRASTEROS, S.L., con NIF B55379473, y domicilio social en la calle Usandizaga, 30. Ent. Dch, 33204 Gijón, Asturias. (en adelante, GUARDAPLUS) en su condición de Arrendador, y

Las/s persona/s física/s que aparece/n como contratante/s en las Condiciones Particulares contenidas en el cuerpo de este contrato, en su propio nombre y/o en el de la persona jurídica también identificada en dichas Condiciones Particulares, en la condición de Arrendatario/s (en adelante, el Cliente),

Acuerdan la cesión del derecho de uso y disfrute del espacio privativo identificado en las condiciones particulares (en lo sucesivo, el Trastero), de conformidad con lo dispuesto en dichas Condiciones Particulares, y en estas Condiciones Generales -documentos todos ellos que integran el Contrato-, así como en las tarifas de los Trasteros disponibles, que se encuentran publicadas en la web www.guardaplust.com

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del contrato el espacio de uso privativo identificado en las Condiciones Particulares, delimitado, en superficie y volumen, por los paneles de separación, y denominado en estas Condiciones Generales, como trastero.



1.2.- El Arrendador ofrece trasteros de 20 pies, para satisfacer las necesidades de almacenamiento de sus clientes.

1.3.- Es objeto de arrendamiento exclusivamente el espacio privativo interior del Trastero identificado en las Condiciones Particulares.

Está terminantemente prohibido ocupar, ni siquiera provisional o transitoriamente, cualquier otro espacio en las instalaciones que no sea el delimitado, sin previa autorización escrita de GUARDAPLUS.

SEGUNDA.- DESTINO

2.1.- El trastero se alquila, única y exclusivamente, para ser destinado al almacenamiento de mercancías, productos, muebles, documentos y/o enseres, en las condiciones de uso que se establecerán más adelante en estas Condiciones Generales.

2.2.- Está totalmente prohibida, por tanto, la utilización del trastero, sea de forma permanente, transitoria u ocasional, entre otros destinos no permitidos, como:

- Vivienda, domicilio o residencia de las personas físicas
- Domicilio social o fiscal de personas jurídicas
- Domicilio a efectos de notificaciones. De modo que será rehusada por el Arrendador la recepción de cualquier comunicación o correspondencia dirigida al Cliente

TERCERA.- RESERVA DE TRASTERO

Es posible realizar una reserva de Trastero a través del portal web www.guardaplus.com. Dicha reserva se mantendrá por un plazo máximo de 24 horas, finalizado el cual se cancelará la reserva si no se ha procedido a la formalización del contrato mediante el pago del precio correspondiente conforme a lo previsto en las cláusulas siguientes.

CUARTA.- TOMA DE POSESIÓN DEL TRASTERO

El Cliente podrá comenzar a hacer uso del trastero a partir de la fecha de comienzo indicada en las Condiciones Particulares, en la forma y mediante los modos de acceso que más adelante se detallan.

QUINTA.- VIGENCIA

5.1.- El Contrato tendrá la duración que corresponda a la Tarifa por la que se haya optado en las Condiciones Particulares.

5.2.- El plazo así pactado es de obligado cumplimiento para ambas partes, al encontrarse asociado al precio acordado, por lo que la renuncia o desistimiento unilateral no exime a las partes del cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la finalización del citado plazo, salvo que concurra causa de resolución del contrato, en los términos previstos en la cláusula decimoprimer.

5.3.- Una vez transcurrido el plazo pactado, se entenderá automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de 15 días, su voluntad de resolver el contrato o de cambiar de Tarifa/Plan económico.

No procederá la prórroga tácita y automática en caso de incumplimiento contractual por parte del Cliente.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

6.1.- El precio del arrendamiento del Trastero vendrá determinado por la Tarifa por la que se opte en las Condiciones Particulares, de entre las previstas en la web www.guardaplust.com.

El precio se incrementará con la aplicación del impuesto que resulte de aplicación, conforme a la legislación vigente en cada momento.

6.2.- El pago se realizará mediante **cargo en tarjeta de crédito o débito:**

- En la fecha de inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de tomar posesión del trastero
- El primer día de cada período prorrogado, en los supuestos de prórroga

6.3.- El impago o la mora en el abono de cualquier cantidad implicará el cobro al Cliente de los gastos correspondientes a la gestión de recobro, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que proceda exigir, en su caso. Se devengarán, como mínimo, las siguientes cantidades:

- El 10% del importe debido (con un mínimo de 20 euros), a partir del quinto día de retraso

- El 15% del importe debido (con un mínimo de 30 euros), a partir del decimocuarto día de retraso

6.4.- Con la firma del contrato, el Cliente autoriza a GUARDAPLUST a realizar **en la tarjeta financiera** señalada en las condiciones particulares y/o registrada por el mismo en el portal web www.guardaplust.com, cualesquiera cargos correspondientes a sus obligaciones contractuales devengadas durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS



Antes de tomar posesión del Trastero, el Cliente abonará, en concepto de fianza o depósito en garantía, el importe equivalente a una mensualidad del alquiler.

Este importe será devuelto al Cliente en un plazo máximo de 30 días hábiles, una vez finalizado o resuelto el contrato, y tras haber verificado el correcto estado del Trastero y la inexistencia de responsabilidades pendientes de cumplimiento por parte del Cliente.

En tal caso, el reembolso se realizará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del efectivo desalojo del trastero y entrega de la llave o de la fecha en que se entregue el certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde haya de realizarse el reembolso, si esta segunda fecha fuera posterior

OCTAVA.- CONDICIONES DE ACCESO Y USO

8.1.- ACCESOS

8.1.1.- El acceso a las instalaciones por parte de los Clientes estará disponible en horario de 6:00 a 24:00 horas, los 365 días al año.

El Cliente deberá asegurarse de abandonar las instalaciones al menos cinco minutos antes de las 24:00 horas. A partir de dicha hora, no es posible salir de las instalaciones y se activará el sistema de alarma en caso de detectar cualquier actividad.

GUARDAPLUS se reserva el derecho de modificar el horario establecido, mediante la publicidad y difusión del nuevo horario en el portal web www.guardaplus.com

8.1.2.- El sistema de control de accesos (para entrar o salir de las instalaciones) se activará mediante llamada perdida realizada por el Cliente al número de teléfono que se le facilitará una vez suscrito el contrato, y efectuada desde alguno de los números de teléfono declarados por el Cliente a tal fin.

El portón se cerrará a los pocos segundos, debiendo el Cliente asegurarse de que el portón se cierre completamente, para evitar accesos no autorizados.

Queda totalmente prohibido entrar o salir de las instalaciones aprovechando la entrada o salida de otras personas, así como bloquear de cualquier modo la apertura o cierre del portón.

Cualquier incidencia respecto del funcionamiento del sistema de control de accesos será comunicada al número de teléfono indicado al efecto en el portón, en horario **XXXXX**.

8.1.3.- Es responsabilidad del Cliente el uso y custodia de la llave (física o electrónica) de su específico trastero, así como del candado de alta seguridad.

En el acceso correspondiente a la fecha de toma de posesión del trastero, en la fecha de inicio de vigencia del contrato, el Cliente lo encontrará cerrado con un candado de combinación. Una vez desbloqueado el mismo con el código individual facilitado por



GUARDAPLUS, el Cliente deberá depositarlo en el gancho habilitado al efecto dentro del trastero.

El Cliente podrá acceder al trastero alquilado por sí mismo o por persona expresamente autorizada por él (facilitando a GUARDAPLUS los datos que le sean requeridos).

No está permitido el acceso de animales a las instalaciones. Únicamente podrá entrar animales domésticos, siempre que permanezcan dentro del vehículo en todo momento.

Está terminantemente prohibido el acceso a las instalaciones de vehículos de más de 7 metros de longitud, 3,5 toneladas de carga total o 40 metros cúbicos de capacidad.

8.1.4.- Corresponde al Cliente realizar por sus propios medios la carga, descarga, transporte, manipulación y cualquier otra actividad asociada al almacenamiento, quedando GUARDAPLUS exonerada de cualquier responsabilidad derivada de dichas tareas, frente a terceros y respecto de los daños que puedan afectar al propio patrimonio de GUARDAPLUS.

Para la realización de las citadas actividades, el Cliente y las personas con acceso autorizado por él, podrán acceder a las instalaciones acompañados de los auxiliares que precisen (que deberán ser asimismo identificados).

8.1.5.- El acceso de GUARDAPLUS a los trasteros alquilados se limitará a alguno de los siguientes supuestos:

- Expreso consentimiento del Cliente
- Urgente necesidad u orden de Autoridad
- A los efectos de lo previsto en el apartado 4 de la condición general decimosegunda

8.2.- USO Y CONSERVACIÓN DE LOS TRASTEROS

8.2.1.- El Cliente deberá abrir siempre en primer lugar la puerta derecha del Trastero (siendo recomendable no abrir la izquierda si no es imprescindible), y cerrar colocando **el candado de alta seguridad**, puesto a su disposición y de uso obligatorio, por debajo de la caja de protección. En ningún caso se colocarán candados suplementarios.

Las puertas del trastero serán manipuladas con precaución, para no dañarlas. Una vez abierta la puerta, el Cliente fijará la misma (especialmente en caso de viento), evitando eventuales cierres imprevistos (que en determinadas circunstancias, pueden ser peligrosos).



8.2.2.- El Cliente gozará del uso y disfrute del Trastero según su destino. Y en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá hacer algo que pueda ir en deterioro o detrimento del mismo.

Particularmente, se prohíbe al Cliente:

- a) Hacer agujeros o marcas en ninguna superficie del Trastero
- b) Hacer trabajos que puedan ensuciar o contaminar el Trastero, el terreno o las demás instalaciones y dependencias de uso común
- c) Derramar cualquier tipo de líquido (ni siquiera agua) en el Trastero

El Cliente se compromete a usar y disfrutar del Trastero conforme a su destino como espacio de almacenamiento de mercancías, mobiliario, documentos, enseres y demás objetos cuyo almacenamiento no se halle expresamente prohibido, conforme a la documentación contractual, respetando el derecho legítimo que tienen los demás Clientes al uso y disfrute de su respectivo Trastero; actuando a tal fin con la diligencia debida en el uso y tránsito por las dependencias e instalaciones de uso común.

Cualquier residuo generado por el Cliente que, eventualmente, no pueda ser depositado en el **contenedor de basura de las instalaciones**, deberá ser inmediatamente evacuado por el mismo en su propio vehículo.

Queda totalmente prohibida la realización de actividades que puedan considerarse inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres; entre otras, la realización de ruidos excesivos o continuados que alteren la normal actividad de las instalaciones, o la producción de olores que, directa o indirectamente, perjudiquen a los demás Clientes.

Está asimismo prohibido fumar o tirar colillas en todo el recinto de las instalaciones (incluidos los trasteros y las zonas comunes).

8.2.3.- Está expresamente prohibido el almacenamiento en el Trastero de:

- a) Materiales o líquidos inflamables o combustibles, como el gas, pintura, gasolina, aceite o disolventes de limpieza
- b) Armas de fuego y cualesquiera armas ilegales
- c) Artefactos explosivos
- d) Gases comprimidos
- e) Productos químicos, agentes radiactivos y biológicos, residuos tóxicos y todos los productos (como el amianto) de naturaleza potencialmente peligrosa
- f) Sustancias o productos susceptibles de emanar vapores u olores
- g) Alimentos y productos perecederos o semiperecederos que no estén envasados en modo que garantice la no producción de parásitos u olores
- h) Animales, vivos o muertos (incluso disecados), y otros organismos vivos
- i) Sustancias, bienes o mercancías ilegales u obtenidas ilegalmente

- j) Productos cuyo comercio, almacenamiento, posesión o detentación sea ilegal o esté sujeta a una autorización especial
- k) Dinero en efectivo, joyas, obras de arte u otros objetos de valor unitario superior a **5.000** euros, salvo previa autorización escrita de GUARDAPLUS
- l) Cualquier otro bien o producto que, por disposición legal, esté fuera del comercio
- m) Todo tipo de productos líquidos, incluso aceites
- n) Todos los bienes susceptibles de contener o generar humedad (tales como colchones, bienes almacenados o utilizados previamente al aire libre...)

8.2.4.- El valor total de los bienes almacenados no podrá superar, en su conjunto, **los 50.000 euros**, salvo previa y expresa autorización escrita por parte de GUARDAPLUS.

8.2.5.- Sin perjuicio del ejercicio por parte de GUARDAPLUS de la acción resolutoria del Contrato, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula comportará la responsabilidad directa del Cliente respecto de los daños causados a las personas y a las cosas, con independencia de la titularidad de las mismas.

El Cliente será directamente responsable frente a las Administraciones, frente al propietario del terreno y frente a los demás clientes, por los daños que, por razón de los bienes almacenados, pudieran causarse en el suelo y/o en el medio ambiente y/o en los bienes almacenados por los demás Clientes, con total indemnidad para GUARDAPLUS.

El Cliente deberá resarcir a GUARDAPLUS de cuantos daños y/o perjuicios pudieran serle reclamados por terceros (incluidos los demás clientes y la propiedad del terreno donde se ubican las instalaciones), que tengan su origen en actos propios del Cliente no autorizados expresamente por GUARDAPLUS.

Tanto GUARDAPLUS como las compañías aseguradoras por ella contratadas, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad (por incidentes, siniestros u otros), derivada del almacenamiento de los productos o bienes prohibidos; renunciando el Cliente a cualquier reclamación en este sentido, asumiendo a su riesgo dicho almacenamiento.

El Cliente responde de la titularidad de los bienes almacenados en el Trastero, quedando GUARDAPLUS exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El Cliente responderá asimismo de los gastos de reparación y limpieza del Trastero y de las zonas comunes, en el caso de causar daños o dejar desperdicios; gastos que serán deducidos, en su caso, de la fianza o depósito en garantía.

8.3.- CIRCULACIÓN Y APARCAMIENTO EN LAS INSTALACIONES

8.3.1.- Por la seguridad de todos, queda prohibido circular en el recinto de las instalaciones a más de 10 kilómetros por hora.

Las calles de las instalaciones son de sentido único.



8.3.2.- Está totalmente prohibido dejar estacionado un vehículo en las instalaciones, fuera del tiempo de carga y descarga de sus bienes por el Cliente.

Los Clientes pueden aparcar delante de su trastero o de los trasteros vecinos únicamente cuando estén cargando o descargando bienes de su vehículo. En este supuesto, los vehículos se aparcarán contra los trasteros, de modo que quede espacio suficiente para el paso de los demás usuarios de las instalaciones. Y en todo caso, será exigible la presencia del Cliente en las inmediaciones del vehículo estacionado para la carga/descarga.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRALIDAD

9.1.- El Cliente se obliga a mantener asegurados los bienes durante todo el período de vigencia del contrato, para la cobertura de todos los riesgos a que se encuentren expuestos; en particular, de los causados por robo, incendio, explosión, agua y riesgos afines.

A tal efecto, el Cliente declara que:

- a) Se adhiere a la cobertura (mínima o extensión que proceda si el valor de los bienes supera el de la cobertura mínima) de la Póliza de Seguro que GUARDAPLUS tiene contratada con AXA Seguros Generales, y cuya prima se abona en idénticos plazos y forma que el precio del arrendamiento (sin perjuicio de lo que proceda en caso de que el Cliente solicite extensión de póliza por variación en el valor de los bienes almacenados)
- b) No se adhiere a la cobertura de la Póliza de Seguro propuesta por GUARDAPLUS, por tener el Cliente contratada una Póliza, que cubre los riesgos previstos en esta cláusula, con una compañía aseguradora de su elección de notoria solvencia

El Cliente aporta en este acto copia de dicha póliza, así como certificado de la compañía aseguradora acreditativo tanto de la extensión de la cobertura a todos los extremos previstos en esta cláusula, como de encontrarse al corriente en el pago de las primas correspondientes

Queda asimismo en ese caso obligado el Cliente a aportar tanto copia de la póliza como el certificado de la compañía, con ocasión de cada una de las renovaciones de la misma que tengan lugar durante la vigencia de este Contrato

9.2.- El valor de los bienes almacenados declarado por el Cliente en las condiciones particulares se considerará como valor real de los mismos a todos los efectos, salvo



que pueda demostrarse que dicho valor es inferior al declarado. De este modo, cualquier reclamación del Cliente se limitará al valor declarado de los bienes almacenados, sin que una eventual prueba en contrario pueda perjudicar en ningún caso a GUARDAPLUS.

DÉCIMA.- SUBARRIENDO Y CESIONES

El Cliente no podrá ceder ni subarrendar -ni total ni parcialmente-, el Trastero, ni sus elementos integrantes o accesorios al arrendamiento, sin contar con el previo y expreso consentimiento escrito por parte de GUARDAPLUS.

DECIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El Contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo pactado en las Condiciones Particulares, conforme a la Tarifa/Plan económico por el que haya optado el Cliente, o del plazo correspondiente a las prórrogas que, en su caso, se realicen, en los términos previstos en estas Condiciones Generales.

11.2.- El Contrato se resolverá a instancia de cualquiera de las partes, además de por las causas generales previstas en la ley, en caso de incumplimiento grave o reiterado de obligaciones esenciales de la otra parte, que puedan frustrar el fin perseguido al celebrar este Contrato.

En particular, el Contrato podrá resolverse a instancia de GUARDAPLUS cuando concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Falta de pago de la renta vigente en cada momento
- b) Retraso reiterado o recurrente en el pago de la renta vigente en cada momento. Se entenderá que hay retraso cuando el pago se produzca, cualquiera que sea el motivo, con una demora igual o superior a cuatro días, contados a partir de la fecha en que debería haberse hecho efectivo el pago, conforme a las Condiciones Generales o Particulares. Y se considerará reiterado o recurrente el retraso cuando el mismo se haya producido en dos o más ocasiones en los doce meses anteriores a la resolución del Contrato
- c) Destinarse el Trastero arrendado a usos y/o destinos distintos al pactado
- d) Almacenar bienes, productos o sustancias prohibidos
- e) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación
- f) Aparición de humedades en el Trastero, aunque estas se hayan originado por causas ajenas a la voluntad del Cliente o, incluso, por causas desconocidas
- g) Introducción en las instalaciones de vehículos prohibidos en estas condiciones generales.
- h) Cesión y/o subarrendamiento no consentidos expresamente
- i) Cualquier otro incumplimiento del Contrato

11.3.- La renuncia o desistimiento unilateral por parte del Cliente, o el cese por su parte en la posesión del Trastero, no le darán el derecho a la devolución o reembolso de las cantidades que hubiera abonado con anterioridad, aunque no hubiera transcurrido el plazo correspondiente a la Tarifa pagada.

Excepcionalmente, si el Cliente hubiera optado por la Tarifa/Plan Mensual Flexible, podrá desistir del contrato, dando por finalizado el mismo, comunicándolo a GUARDAPLUS con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización pretendida.

En este caso, el Cliente tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional correspondiente a los días que resten desde la fecha de finalización pretendida hasta el final del período anticipadamente abonado.

Si durante el transcurso del plazo de preaviso se iniciara un nuevo período de facturación, el Cliente estará obligado al pago completo del nuevo período, sin perjuicio de que, una vez devuelta la posesión a GUARDAPLUS, le sea reembolsado el importe equivalente a los días no disfrutados.

11.4.- Será asimismo causa de resolución del contrato de arrendamiento de trastero la pérdida de vigencia del título posesorio que GUARDAPLUS ostenta sobre el solar en el que se encuentra ubicado el trastero objeto de arrendamiento, identificado en la primera de las correspondientes condiciones particulares.

Si el plazo correspondiente a la Tarifa de aplicación al contrato de arrendamiento de trastero no hubiera finalizado en la fecha de resolución del contrato de arrendamiento de la finca, el Cliente tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional correspondiente a los días que resten desde la fecha de finalización del contrato hasta el final del período anticipadamente abonado, en su caso.

La finalización del arriendo del trastero por esta causa de resolución no dará derecho al Cliente a exigir ninguna indemnización a GUARDAPLUS.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN DEL TRASTERO

12.1.- En la fecha de finalización de la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el Cliente dejará el Trastero libre, vacío y expedito, a disposición de GUARDAPLUS.

En caso de resolución por concurrir las causas previstas en los apartados 2 y 4 de la cláusula decimoprimer, el plazo para el desalojo será de siete días naturales, contados a partir de la fecha de resolución del Contrato.

12.2.- Los bienes serán retirados por el Cliente, por sus propios medios o a su costa, de forma que no causen daños ni al Trastero ni a las zonas comunes, ni al terreno, ni a



los demás trasteros o los bienes almacenados en los mismos, ni tampoco molestias a los demás Clientes.

Una vez vaciado completamente el trastero, el Cliente realizará una limpieza en seco del mismo (evitando introducir humedad).

El Cliente dejará el candado de alta seguridad y la llave del trastero en el suelo de éste, cerrando el trastero con el candado de combinación con el que estaba cerrado el trastero cuando tomó posesión del mismo.

12.3.- A partir de la fecha de impago o mora en el abono de cualquier cantidad devengada a favor de GUARDAPLUS, de conformidad con el Contrato, GUARDAPLUS podrá suspender el acceso del Cliente a las instalaciones, pudiendo bloquear la apertura del portón de entrada a las mismas y al Trastero.

A partir del decimocuarto día de retraso en el pago, GUARDAPLUS reclamará fehacientemente al Cliente el abono de las cantidades adeudadas, apercibiéndole de las consecuencias detalladas en esta cláusula.

A partir del vigesimotercero día de mora, se notificará al Cliente la resolución del Contrato, y GUARDAPLUS hará suyo el importe depositado en concepto de fianza o garantía, a cuenta de la deuda y demás responsabilidades pendientes.

12.4.- Los efectos económicos del Contrato no cesarán en tanto permanezcan en el Trastero cualesquiera pertenencias del Cliente. De modo que, una vez vacío el Trastero de enseres o pertenencias, y limpiado en seco, el Cliente contactará con GUARDAPLUS en el horario disponible, para proceder a las pertinentes comprobaciones antes de recepcionar la llave y dar efectivamente por terminados los efectos del Contrato

Si en la fecha de finalización de la relación contractual, o en el plazo señalado en el apartado 2 de esta cláusula decimosegunda, el Cliente no hubiera dejado el trastero libre, vacío y expedito, a disposición de GUARDAPLUS, cualquiera que sea la causa de resolución del contrato, GUARDAPLUS queda autorizado a trasladar, por cuenta y riesgo del Cliente, cualesquiera bienes, productos y enseres almacenados en el Trastero a otro lugar de su elección, dejando el Trastero desocupado y disponible para darle el destino que estime conveniente, y quedando GUARDAPLUS exonerada de cualquier responsabilidad por eventuales deterioros sufridos en los bienes con ocasión de su retirada y depósito en otro lugar (incluso si es a la intemperie). De la apertura del Trastero a este fin, se levantará acta en presencia de testigos que no tengan relación laboral o comercial con GUARDAPLUS.

A partir de ocho semanas de retraso en la retirada de los bienes, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 460 del Código Civil, el Cliente renuncia expresamente a su derecho de propiedad sobre los bienes, productos y enseres que se hallen en el trastero, que se considerarán así abandonados. Quedará así GUARDAPLUS facultada para disponer libremente sobre el destino de dichos bienes, incluida su destrucción o traslado a vertedero, por cuenta y cargo del Cliente, exonerando a GUARDAPLUS de cualquier obligación o responsabilidad sobre aquéllos.



DECIMOTERCERA.- MODIFICACION

En su afán de mejora continua del servicio prestado, GUARDAPLUS se reserva el derecho de modificar las Condiciones Generales, el Reglamento de Régimen Interior y la Póliza contratada para la cobertura de la siniestralidad, notificándolo a los Clientes con antelación suficiente para que, en el plazo de cuatro semanas, puedan aceptar las modificaciones u oponerse a las mismas, en cuyo caso podrán resolver el Contrato aunque no hubiera transcurrido el período de duración mínimo, sin penalización alguna.

El citado trámite de notificación de la modificación realizada se tendrá por cumplido mediante la exposición de las modificaciones en el portal web www.guardaplus.com, advirtiendo expresamente de que, en caso de no oponerse expresamente a las mismas, interesando la resolución del contrato, en un plazo de cuatro semanas, dichas modificaciones se considerarán aceptadas.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL Y LEGAL

El Contrato se rige por lo pactado en las condiciones particulares, además de por lo previsto en las condiciones generales, y por la normativa de general aplicación; particularmente, el Código Civil.

Expresamente se excluye la aplicación de la normativa de arrendamientos urbanos o rústicos, atendiendo a la naturaleza del objeto de arrendamiento, así como su uso y destino.

DECIMOQUINTA.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD

15.1.- GUARDAPLUS declara que cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LODPGDD), así como en la restante normativa de aplicación en la materia.

Se informa al Cliente de que los datos personales solicitados son los necesarios para la formalización del Contrato y el mantenimiento de la relación contractual, y son incluidos en un fichero informatizado de la titularidad de GUARDAPLUS, que contará con todas las medidas de seguridad preceptivas.

15.2.- Los datos recabados no serán cedidos o comunicados a terceros sin previo consentimiento expreso por parte del usuario, salvo en los supuestos en la tal



comunicación sea necesaria para la prestación de servicios expresamente solicitados por el Cliente.

15.3.- El Cliente presta su consentimiento al tratamiento de sus datos personales y a su utilización para poder llevar a cabo el desenvolvimiento de la relación contractual, gestiones financieras, operativas y fines estadísticos.

Los datos se conservarán hasta la prescripción de las acciones derivadas del contrato.

15.4.- El incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones económicas posibilita el tratamiento de sus datos personales, junto con el saldo deudor, en los Ficheros de servicios de información sobre solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, conforme a la normativa aludida.

Asimismo, GUARDAPLUS podrá comprobar y enjuiciar la solvencia económica del Cliente, solicitando a ficheros autorizados la información relativa a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo del Cliente, consintiendo éste el tratamiento de sus datos para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude.

15.5.- Queda igualmente informado el Cliente de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiéndose por escrito a GUARDAPLUS, Responsable del Tratamiento; ubicado en la dirección postal calle Usandizaga, 30 Ent. Dch, 33204 Gijón, Asturias y dirección mail **XXXXXX**.

Las autorizaciones en su caso otorgadas para la cesión de datos y comunicaciones serán revocables en cualquier momento por los titulares de los datos, mediante comunicación escrita dirigida al Responsable del Tratamiento, indicando si la revocación es total o parcial, y expresando en este último caso el específico alcance de la revocación.

El Cliente autoriza a GUARDAPLUS a ceder sus datos personales a las demás sociedades de su mismo grupo empresarial.

15.6.- El Cliente manifiesta conocer la intención de GUARDAPLUS de enviarle comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente, y presta su consentimiento expreso al efecto.

Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento, dirigiendo comunicación escrita al Responsable del tratamiento.

El cliente:

Guardaplus, S.L.



Usandizaga , 30 – ent. Dcha – 33204 Gijón – España

